

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-2269-2023.</b> N.S. 50.891	<p>Código: ARI-23-391 Fecha: 03/10/2024 Hoja: 1 de 7</p>
---	--	--

**D  
G  
A  
G  
J**

Auditoría de Gestión realizada en el expediente judicial caratulado: "VICENTE RAMÍREZ ACOSTA Y OTROS S/ S.H.P. HOMICIDIO DOLOSO, ABIGEATO, ROBO AGRAVADO, HURTO ESPECIALMENTE GRAVE, ASOCIACIÓN CRIMINAL, REDUCCIÓN, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y USO DE DOCUMENTO PÚBLICO DE CONTENIDO FALSO" - Causa N° 671/2019, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Multifuero de la ciudad de Mcal. Estigarribia - Chaco, a cargo del Juez Elbis Bernal Gómez, Secretaria a cargo del Actuario Judicial Raúl Marín Rodríguez.

**Circunscripción Judicial de Boquerón**

VERIFICADO POR:

APROBADO POR:

<p>ABG. OSCAR OCAMPOS Director interino Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata</p>	<p>ABG. RODOLFO HEYN Director General interino Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>
---	---

REALIZADO POR:

<p>ABG. DANIEL SOLER Auditor</p>	<p>ABG. MIGUEL MONGES Auditor</p>
--------------------------------------	---------------------------------------

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-2269-2023. N.S. 50.891</b>	<p>Código: ARI-23-391 Fecha: 03/10/2024 Hoja: 2 de 7</p>
--	---	--

## 1- RESUMEN EJECUTIVO:

**1.1 Objeto de la Auditoría:** Verificar la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente judicial caratulado: **“VICENTE RAMÍREZ ACOSTA Y OTROS S/ S.H.P. HOMICIDIO DOLOSO, ABIGEATO, ROBO AGRAVADO, HURTO ESPECIALMENTE GRAVE, ASOCIACIÓN CRIMINAL, REDUCCIÓN, PRODUCCION DE DOC. NO AUTÉNTICOS Y USO DE DOC. PÚBLICO DE CONTENIDO FALSO” - Causa N° 671/2019.**

**1.2 Normativas Aplicables:** No se registran normativas aplicables.

**1.3 Responsables:** No se registran responsables.

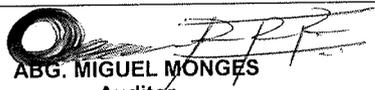
**1.4 Recomendación:** Disponer el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

**1.5 Documentaciones utilizadas para la elaboración del Informe:**

\* Formulario de denuncia N° 0001-D-2269-2023, N.S. 50.891, al cual se hallan agregados los antecedentes respectivos.

REALIZADO POR:

  
ABG. DANIEL SOLER  
Auditor

  
ABG. MIGUEL MONGES  
Auditor

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-2269-2023. N.S. 50.891</b></p>	<p>Código: ARI-23-391 Fecha: 03/10/2024 Hoja: 3 de 7</p>
---	--	--

## 2- DESARROLLO:

Mediante proveído dictado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. Edgar M. Escobar Rodas, se remitió a esta Dirección el Formulario de denuncia N° 0001-D-2269-2023 N.S. 50.891, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008.

## 3- TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

Por providencia de fecha 06 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Dr. César M. Diesel Junghanns, que copiada textualmente dice: "...En atención a las documentales que se adjuntan, así como la Nota de referencia, y en concordancia a lo establecido en el Art.4 de la Ley 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", de conformidad al **Art. 3 de la Acordada N° 478/07, dispóngase la realización de una auditoría de gestión a la Causa Penal N° 671/2019, catalogada: "Vicente Ramírez Acosta y Otros s/ S.H.P. Homicidio Doloso, Abigeato, Robo Agravado, Hurto Especialmente Grave, Asociación Criminal, Reducción, Producción de Documentos No Auténticos y uso de Documentos Públicos de Contenido Falso", por tanto, **ordénase la remisión de estos antecedentes a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, previo registro en la Oficina de Quejas y Denuncias; sirviendo este proveído de suficiente y atento oficio...**".**

En cuanto a la nota de referencia, el denunciante expresó cuanto sigue: **"...EN MIS CUARENTA Y TANTOS AÑOS DE ABOGADO LITIGANTE, HE SABIDO Y CONOCIDO CASOS GRAVÍSIMOS DE CORRUPCIÓN JUDICIAL, PERO ESTA EN ESPECIAL HA PASADO TODOS LOS LIMITES DE RACIOCINIO, HECHO QUE ME IMPULSA A DENUNCIARLO. EN EFECTO EN MI TRAJÍN DE CONVERSAR CON PRESOS EN EL PENAL DE TACUMBÚ, HE CONVERSADO CON UNO DE LOS ACUSADOS Y HOY CONDENADO (OMITO DAR EL NOMBRE) EN EL FAMOSO CASO TAGUATO (CUÁDRUPLE HOMICIDIO-UNA FAMILIA-DOS MAYORES Y DOS NIÑOS). EL RELATO DEL MISMO REFIERE QUE LA JUSTICIA DE BOQUERÓN HA COMETIDO UNA BÁRBARA INJUSTICIA AL DEJAR LIBRES CON PENAS ABSURDAS CON BASE A UN VERDADERO ACUERDO ENTRE TODAS LAS PARTES MOTIVADO EXCLUSIVAMENTE POR RECIBIMIENTO DE UNA CANTIDAD EXORBITANTE DE....A FIN DE DARLE CRÉDITO A LO MANIFESTADO LE DIJE SI TENIA ALGÚN DOCUMENTO QUE PUEDA LLEVARME A DAR FE DE LO QUE ME ESTABA DICHIENDO...TAL ES ASÍ QUE SORPRENDENTEMENTE TENIA RAZÓN EN CUANTO A QUE EFECTIVAMENTE LOS CEREBROS (EN ESTE CASO Y DE PÚBLICO CONOCIMIENTO QUE HUBO CONDENA DE HASTA 40 AÑOS) HOY DÍA ESTÁN LIBRES Y LOS PEONES CONDENADOS A ALTAS PENAS. LA JUSTICIA**

REALIZADO POR:

  
ABG. DANIEL SOLER  
Auditor

  
ABG. MIGUEL MONGES  
Auditor

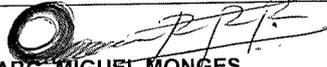
 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-2269-2023. N.S. 50.891</b>	<p>Código: ARI-23-391 Fecha: 03/10/2024 Hoja: 4 de 7</p>
--	---	--

**LIBERA AL RATÓN Y ATRAPA A LA MOSCA. ÉSTOS JUECES, FISCAL Y ABOGADO HAN HECHO DEL DERECHO EL REVÉS Y DE LA JUSTICIA, COMERCIO Y DESECHO. - EL PRIMER ELEMENTO EN LA CAUSA NOMINADA: "VICENTE RAMÍREZ ACOSTA Y OTROS S/ S.H.P DE HOMICIDIO DOLOSO, ABIGEATO, ROBO AGRAVADO, HURTO ESPECIALMENTE GRAVE, ASOCIACIÓN CRIMINAL, - REDUCCIÓN, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y USO DE DOC. PUBLICO DE CONTENIDO FALSO", ES LA S.D. NR. 28 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022, DONDE LOS CEREBROS, SEGÚN ESTE CONDENADO, (QUE HABLO AHORA, PUES LE PROMETIERON QUE LE SALVARÍAN DE UNA CONDENA, HECHO NO CUMPLIDO) EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO SE CONDENA A ALBERTO CHAMORRO BARRETO A TRES AÑOS DE PENITENCIARIA, POR LOS HECHOS PUNIBLES DE ABIGEATO Y ASOCIACIÓN CRIMINAL. (HECHO EN CONCURSO IMPIDE LA APLICACIÓN DEL INSTITUTO PUES TRANSVASA LOS LIMITES DE LOS CINCO AÑOS EXIGIDOS POR LA LEY); MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ABREU, CONDENADO A TRES AÑOS POR EL MISMO PROCEDIMIENTO, Y POR TRES HECHOS PUNIBLES ABIGEATO, ASOCIACIÓN CRIMINAL Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS (HECHO EN CONCURSO IMPIDE LA APLICACIÓN DEL INSTITUTO PUES TRANSVASA LOS LIMITES DE LOS CINCO AÑOS EXIGIDOS POR LA LEY). ES SORPRENDENTE COMO LLEGARON A UN ACUERDO LOS ABOGADOS DE LA PROPIA QUERRELLA CRIMINAL, EL FISCAL Y EL JUEZ, PARA DAR ESTA SALIDA BENEFICIOSA Y ALTAMENTE SOSPECHOSA, BASTA CON LEER EL ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR.- EL OTRO GRAN CEREBRO BENEFICIADO POR EL MISMO PROCEDIMIENTO ABREVIADO POR LOS HECHOS PUNIBLES DE ABIGEATO Y ASOCIACIÓN CRIMINAL ES EL SEÑOR JUAN CASIMIRO GALEANO NUÑEZ, EXTRAÑAMENTE A ESTE LE DAN 4 AÑOS (TODOS ELLOS ESTÁN LIBRES Y RIÉNDOSE DE LA JUSTICIA BENEVOLENTE, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA). ESTA RESOLUCIÓN SE SEÑALA EN LA S.D. NR. 35 DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2022.- EN PRIMERA INSTANCIA ACTUARON EL JUEZ ELBIS A. BERNAL GÓMEZ, EL FISCAL CESAR SOSA, ABOGADOS DE LA DEFENSA Y LA QUERRELLA, TODOS CONCERTARON EN VIOLACIÓN DE LA LEY, VALE DECIR TORCIERON LA NORMA PARA FAVORECER, ES IMPOSIBLE QUE EN CASO DE CONCURSOS DE HECHOS PUNIBLES SE APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y HE AQUÍ EL PREVARICATO COMETIDO AL DECIR EL ART. 305 DEL C.P. PREVARICATO. "EL JUEZ...U OTRO FUNCIONARIO (FISCAL), TENIENDO A SU CARGO LA DIRECCIÓN O DECISIÓN, (JUEZ Y FISCAL), RESOLVIERA VIOLANDO EL DERECHO PARA FAVORECER...A UNA DE LAS PARTES, SERÁN CASTIGADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE DOS A CINCO AÑOS". SIMPLE Y LLANAMENTE ES LO QUE OCURRIÓ EN LA CONDUCTA DE ESTOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, LA JUSTICIA Y AUXILIARES DE JUSTICIA. ANTE LA APELACIÓN DE LA DEFENSA DEL SEÑOR CASIMIRO GALEANO QUE PRETENDIÓ A PESAR DEL BENEFICIO INDEBIDO YA**

REALIZADO POR:



ABG. DANIEL SOLER  
Auditor



ABG. MIGUEL MONGES  
Auditor

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-2269-2023. N.S. 50.891</b>	<p>Código: ARI-23-391 Fecha: 03/10/2024 Hoja: 5 de 7</p>
--	---	--

**OTORGADO, QUERÍA LA CONDENA DE DOS AÑOS CON SUSPENSIÓN A PRUEBA DE LA CONDENA. INCREÍBLEMENTE EL TRIBUNAL MULTIFUERO SE VOLVIÓ CÓMPLICE DE ESTAS BARBARIDADES, PUES DE OFICIO HUBIERA ANULADO LA SENTENCIAS ANTERIORES, Y LO QUE HIZO FUE DAR CABIDA AL INSTITUTO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO A SABIENDAS DE SU ILEGALIDAD E IMPROCEDENCIA, DÁNDOLE UNA PINTURA DE QUE LO QUE SE HIZO EN PRIMERA INSTANCIA ESTABA BIEN, ANULA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Y REENVÍA PARA UN NUEVO ESTUDIO SOBRE LA PENA. PENA QUE FINALMENTE OTRO JUEZ VOLVIÓ A OTROGAR POR LA MISMA CANTIDAD, CUATRO AÑOS. VALE DECIR TODO UN TEATRO EN UNA COMPLICIDAD HARTO MANIFESTADA POR ESTAS RESOLUCIONES. LA CORTE SUPREMA DEBE INVESTIGAR EL ACTUAR DE TODOS LOS JUECES INTERVINIENTES, QUE EN ESTE CASO DE APELACIÓN INTERVINIERON, LOS ABOGADOS EMIGDIO CASTILLO, CARLOS MIRANDA Y SIRLEY PATRICIA ROMERO, VERGÜENZA DE LA JUSTICIA.- SE ACOMPAÑAN ESTAS RESOLUCIONES PARA ANÁLISIS Y EVENTUAL INVESTIGACIÓN, PUES UNA JUSTICIA QUE SEA CREÍBLE EXIGE CASTIGO PARA QUIENES TUERCEN LA LEY A CONVENIENCIA.- ME DIRIJO A LOS NUEVOS MINISTROS DE ESTA EXCELENTÍSIMA CORTE DE JUSTICIA, PARA DECIR QUE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE BOQUERÓN NO EXISTE JUSTICIA POR ESTOS MOTIVOS, ESTE CASO NO ES AISLADO, SOLO BASTA GOOGLEAR Y SE ENCONTRARAN CANTIDADES DE DENUNCIAS CONTRA JUECES Y FISCALES DE ESA REGIÓN. VALE DECIR, ALLÍ, LA JUSTICIA ES COMO UNA ESPECIE DE TIERRA DE NADIE, SOLO SOBREVIVE EL ADINERADO Y PODEROSO.- COMO AUXILIAR DE JUSTICIA, ES MI DEBER TAMBIÉN EXPRESAR Y DENUNCIAR ESTOS HECHOS, NO SÉ SI TENDRÁ ECO FAVORABLE O NO, FINALMENTE SI LEEN MI DENUNCIA Y ANALIZAN LOS ELEMENTOS DE CARGOS QUE ACOMPAÑO, QUEDARE SATISFECHO, AUNQUE SERÍA JUSTO Y HONESTO INVESTIGARLO A LO MENOS, PUES ESTO ES GRAVÍSIMO, EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NO PODÍA SER APLICADO POR LOS MÚLTIPLES HECHOS PUNIBLES Y PORQUE EN CONCURSO EXCEDE LA PENA DE CINCO AÑOS QUE DEBE TENERSE EN CUENTA PARA REQUERIRLA COMO SALIDA ALTERNATIVA Y PEOR ANTE LOS HECHOS GRAVÍSIMOS QUE FUERON INVESTIGADOS QUE SOLO UN TRIBUNAL DE SENTENCIA PUEDE JUZGAR, ES EVIDENTE QUE SE QUISO EVITAR EL JUICIO ORAL DE ESTAS PERSONAS Y SE LOGRO DE MANERA INDEBIDA, TORCIENDO LA LEY.- SE ACOMPAÑAN COMO PRUEBAS: 1) LA S.D. NR. 28 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022; 2) LA S.D. NR. 35 DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2022; 3) EL A.I. NR. 27 (PARTE RESOLUTIVA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES) Y 4) PUBLICACIÓN DE ESPACIO RESERVADO DEL DIARIO ABC COLOR, CONTRA ESTOS MISMOS JUECES, PERO EN OTRO CASO (CIVIL) PERO TAMBIÉN GRAVE, VALE DECIR NO ES CASUALIDAD.- ESTA DENUNCIA, REMITIRÉ AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A LOS MIEMBROS**

REALIZADO POR:



ABG. DANIEL SOLER  
Auditor



ABG. MIGUEL MONGES  
Auditor

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-2269-2023. N.S. 50.891</b></p>	<p>Código: ARI-23-391 Fecha: 03/10/2024 Hoja: 6 de 7</p>
--	--	--

**DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y A LA PRENSA EN GENERAL...**

**4- ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:**

Es importante mencionar que el expediente judicial "VICENTE RAMÍREZ ACOSTA Y OTROS S/ S.H.P. HOMICIDIO DOLOSO, ABIGEATO, ROBO AGRAVADO, HURTO ESPECIALMENTE GRAVE, ASOCIACIÓN CRIMINAL, REDUCCIÓN, PRODUCCION DE DOC. NO AUTÉNTICOS Y USO DE DOC. PÚBLICO DE CONTENIDO FALSO" - Causa N° 671/2019., ya fue objeto de una auditoría en esta Dirección, en el marco de la denuncia N° 0001-D-0342-2017 N.S. 39.671, cuyo informe final fue remitido al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 20 de setiembre de 2022.

Ahora bien, realizado el análisis de la denuncia, contenida en la nota de referencia, el recurrente objeta lo resuelto mediante resoluciones judiciales recaídas en los autos caratulados mencionados en el párrafo que antecede, resoluciones que corresponden a decisiones jurisdiccionales llevadas a cabo por los Magistrados intervinientes, en el marco de a competencia exclusiva que le confiere el Código de Forma; y el control jurisdiccional sobre dichas decisiones, es competencia exclusiva de los órganos jurisdiccionales jerárquicamente superiores e instituidos especialmente para ello, como los son los Tribunales de Apelación y la Corte Suprema de Justicia, en la forma y en los términos señalados por el Código Procesal Penal en este caso. Las partes intervinientes, cuentan con los recursos procesales previstos en el mencionado cuerpo legal, a los efectos de impugnar decisiones de los jueces o tribunales, por los medios y en los casos expresamente establecidos cuando se consideren agraviados por tales resoluciones, por lo que esta auditoría no puede verificar o analizar la cuestión de fondo, tampoco discutir los fundamentos fácticos y jurídicos expresados por los Magistrados.

El "Manual de Organizaciones y Funciones" de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, en cuanto al procedimientos para la unidad de Auditoría de Reacción Inmediata, núm. III: "ALCANCE: Las actividades de esta Auditoría se aplicaran al control reactivo de la gestión judicial, **que no incluye el contenido ni el sentido de los fallos judiciales**, de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Apelación, los Juzgados y Oficinas de Apoyo de todos los fueros y Circunscripciones. Alcanzara también a la gestión de todo el personal de estas dependencias y a los auxiliares de justicia, que de acuerdo con la legislación vigente están cubiertos por la potestad de superintendencia de la C.S.J."

REALIZADO POR:

 <b>ABG. DANIEL SOLER</b> Auditor	 <b>ABG. MIGUEL MONGES</b> Auditor
--	---

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-2269-2023. N.S. 50.891</b></p>	<p>Código: ARI-23-391 Fecha: 03/10/2024 Hoja: 7 de 7</p>
--	--	--

**5- CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto, es criterio de esta Dirección, recomendar el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:

 <p>ABG. DANIEL SOLER Auditor</p>	 <p>ABG. MIGUEL MONGES Auditor</p>
--	---